

876/26

+

Laxa^a tri^a de 1753

Orden de la Camara dirigida a la
 Aud.^a para que informe en la instanc.^a
 de Alexandro Pena en q^{ta} sup.^a que la re-
 cura deumeraria q^{ta} diuio de la que es
 propietaria en Bruger si esta faltare
 antes, ve entienda la propiedad con
 de Pena considerando por la d^{ta} de
 la de Bruger y Bruger

Para
 Rep. la O^{ra} de
 el Informe

En el nombre de Dios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the top of the page.]
Señor

Alvaros de Luna vecino de la C^{id} de
Zamora Reyno de Leon con su m^{ra}
orden^{ta} dice que hauiendo concedido el t^{er}mino a P^{er}do
por m^{ra} de tal una Procura numerada que ha dado
a aquella C^{id} a D^a Estanuela Echvarria que en el caso
por muerte de Jayme Peyrera su Primer D^a Estanuela
clausos con fac^{ta} de su vida por then^{te} co
mo lo hace el sup^{te} con D^a aprova^{on} por
haver contrahido Matrimonios con la
citada D^a Estanuela. Tateniendos a el, la prope-
que en la falta desta quedara sin ofi-
cio ni constituy^{on} en que pueda afian-
zar sus alim^{to} y m^{en}ta segun otea
caviera on esta ateng^{on}.
Vlt^a sup^{ca} sea servido mandar q
en caso de obreacion el sup^{te} a la C^{id}. Atadido
toda su tuger se entienda con

[Handwritten signature or mark.]

On
P. Nang^o del Castellan

• el la propiedad de la Procura q
obtiene considerando una cosa a las
de los dos conforme Vlt lo ha dis
pensado últimam^{te} con Emanuel
Baltor Pouero de Camara a la
propia ^{da} gracia que espera
a la Venigñidad de Vlt.

74
mo cr
P. U.

Para remito a P. U.
memorial que ha dado
viendo que en el caso
de D^a Manuela
obtiene por merced
curador de esta N.
con el, la propie-
dad de la de los dos;
onga que esta sea
forme en su vida
y pareciere. D^{os}
o reses. Atadido
B.

Atadido

En
P. Man^o del Castellan

2
Lmo. Cr.
D. C.

De acuerdo de la Camara remito a V. C.
la adjunta copia del memorial que ha dado
Alexandro de Peña, pidiendo que en el caso
de sobrevivir a su muger D^a. Manuela
Echeverria, que supone obtiene por merced
total, un Oficio de Procurador de esta R.
Audiencia, se entienda con el, la propie-
dad, considerando una vida la de los dos;
a fin de que V. C. disponga que esta sea
Real Audiencia informe en su vista
lo que se le ofreciere y pareciere. D^{os}
gu. a V. C. mu. a. como deves. Atadido
a 23. de Agosto de 1753.

Andres de Otamendi

Cr. Nary. del Castellan

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

58



terminada veta hecha con otas. N.º.
revolvera lo q. sea mas de vna. ag. de
verbicio: Lanaz. q. veta. 1.º de 1753.